

**CONTRATO DE ASISTENCIA MEDICA.- POR CASA DE GALICIA**

**CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.-** En la ciudad de

Montevideo, a los tres días del mes de mayo del año dos mil nueve, **ENTRE:**

**POR UNA PARTE:** Manuel Ramos , mayor de edad, titular de las Cédula de Identidad Numero 1.215.629-9, Esc. Alicia Barbani, titular de la cédula de identidad 1.335.778-7 y Evaristo Lema, titular de la cedula de identidad 551.053/1 con domicilio en la Avenida Millán 4480, de esta ciudad, en su calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente., y en nombre y representación de la Institución Médica denominada **CASA DE GALICIA**, en

adelante **CASA DE GALICIA**, con domicilio en Avda. Millan 4480, de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE: El Dr. RODRIGO AROCENA LINN,**

quien es oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 1.478.116-7, con domicilio en Dieciocho de Julio Número 1824, de esta ciudad, en su calidad de Rector, y en nombre y representación de la

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, persona jurídica, con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio Número 1968, segundo piso, de esta ciudad,

convienen lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES: I) Por documento privado suscrito entre estas mismas partes, el ....., **CASA DE**

**GALICIA** se obligó a brindar atención médica integral de acuerdo a lo establecido por las normas del Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) para las

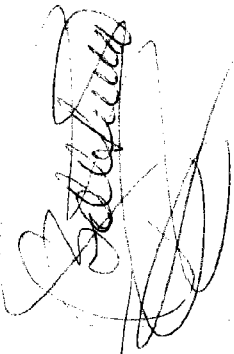
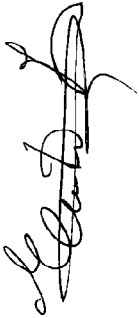
Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC) a los funcionarios de UDELAR y a los integrantes del núcleo familiar de éstos conforme a la

normativa universitaria.- II) Dicho convenio ha sido sucesivamente ampliado

por contratos de fechas .....- III) Con motivo del ingreso de los funcionarios de la Universidad de la República al SEGURO NACIONAL DE SALUD, se conviene la suscripción del presente convenio.-

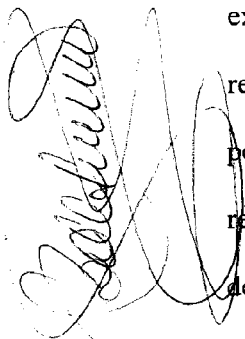
**SEGUNDO**: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación, por parte de CASA DE GALICIA a los beneficiarios de UDELAR y de sus familiares directos, comprendidos y no comprendidos por el SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, de los servicios médicos y demás beneficios que brinda a sus asociados en su carácter de Institución de Asistencia Médica Colectiva, al amparo de lo dispuesto por las Leyes Números 18.131 de fecha 10 de mayo de 2007 y 18.211 del 21 de noviembre de 2007, y del convenio, modificaciones y ampliaciones relacionados en la cláusula primera de este instrumento.- **TERCERO**: Los beneficiarios de UDELAR, incluidos en éste contrato, tendrán todos los derechos asistenciales que otorga a sus asociados individuales CASA DE GALICIA desde el momento mismo de su afiliación, y los que se inscriban por grupo familiar a partir del día siguiente a la fecha de su incorporación.- **CUARTO**: CASA DE GALICIA percibirá el importe de la cuota mensual correspondiente del FONASA o de la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA según se trate de afiliados comprendidos o no en el Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones legales citadas, sus normas reglamentarias, y a lo Resuelto por el Consejo Directivo Central de la Udelar.- **QUINTO**: Serán opcionales dentro del servicio: a) el Servicio de Emergencia Médico Móvil de SUAT b) Habitación Privada, incluyendo Servicio de SALA VIP en

internación, con un costo de \$ 382 - pesos uruguayos trescientos ochenta y dos -mensuales; c) el Servicio Fúnebre con un costo \$ 83 – pesos uruguayos ochenta y tres - mensuales; d) Panteón, con un costo de \$ 59 – pesos uruguayos cincuenta y nueve - mensuales.- **SEXTO**: Los beneficiarios o familiares que utilicen los servicios asistenciales de CASA DE GALICIA, deberán abonar directamente el importe de las ordenes médicas y los tickets asistenciales que correspondan dentro de las disposiciones reglamentarias pertinentes. A tales efectos en la cláusula siguiente se estipulan los beneficios otorgados a los beneficiarios de Udelar y sus familiares directos.- **SEPTIMO**: Ambas partes acuerdan las siguientes estipulaciones y/o beneficios para los funcionarios de la Udelar (titulares) y sus familiares, incluidos y no incluidos en el SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD: I) CONSULTAS MÉDICAS: a) 12 ordenes de atención sin costo por año, para medicina general, odontología o especialista para afiliados mayores de 18 años. b) entre 0 y 18 años de edad inclusive, no abonarán ordenes de consultorio a medicina general, pediatría, especialista, odontología, emergencia, urgencia y medico de radio . c) Las órdenes para puerta de emergencia, no tendrán costo alguno para los menores de 18 años y tendrán un costo de \$ 216 – pesos uruguayos doscientos dieciséis -. para los mayores de 18 años d) Las órdenes para Médico de Radio tendrán un costo de \$ 198. – pesos uruguayos ciento noventa y ocho - para mayores de 18 años y no tendrán costo para menores de 18 años; e) Las órdenes para Médico de Urgencia a Domicilio tendrán un costo de \$ 298 – pesos uruguayos doscientos noventa y ocho -para mayores de 18 años y



no tendrán costo para menores de 18 años; II) ANALISIS CLINICOS, todos los afiliados tendrán derecho a dos rutinas básicas de laboratorio sin costo por año, abonando el timbre profesional correspondiente. III) ESTUDIOS: Los mayores de 18 años tendrán derecho a un PSA o mamografía sin costo por año; los afiliados menores de 18 años no abonaran rayos X comunes ni ecografías de control de cadera . IV. MEDICAMENTOS los afiliados tendrán a 12 tiques de medicamentos por año al 50 % de su costo, abonando además el timbre profesional **OCTAVO:** El costo de los servicios opcionales contratados por los titulares, cuando no se encuentren incluidos en el servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas quinta y séptima del presente, serán abonadas por la Udelar, siempre y cuando se efectivice el descuento previo correspondiente de la remuneración mensual del funcionario, quien deberá expresar formalmente y por escrito su conformidad a tal efecto.- **NOVENO:** Las cuotas mensuales del cónyuge y demás integrantes del núcleo familiar del titular no incorporados al Sistema Nacional Integrado de Salud, cuando éstos estén amparados de acuerdo a lo reglado por la Ordenanza Transitoria Sobre Sistema de Beneficios en Materia de Asistencia a la Salud de los Funcionarios y su Núcleo Básico Familiar, de la Udelar, y hasta el tope máximo establecido por el Consejo Directivo Central en Resolución de fecha 8 de Julio de 2008, que será de \$ 912 – pesos uruguayos novecientos doce - serán abonadas por UDELAR, a mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes.- **DECIMO:** La Udelar podrá abonar, siempre y cuando se efectivice el descuento previo correspondiente de la remuneración mensual del funcionario,

quien deberá a tal efecto autorizar expresamente y por escrito el referido descuento, el importe de las cuotas y los servicios opcionales que se contraten, correspondientes a los afiliados no cubiertos por el Sistema Nacional Integrado de Salud ni por lo dispuesto en la Ordenanza Transitoria Sobre Sistema de Beneficios en Materia de Asistencia a la Salud de los Funcionarios y su Núcleo Básico Familiar, de la Udelar. Una vez efectivizados los descuentos de referencia se volcarán los dineros retenidos a la Institución Médica, dentro de los diez primeros días de cada mes.- **DECIMO PRIMERO:** La Universidad de la República no queda obligada a abonar a la Institución Médica pago alguno, con excepción de lo estipulado en la cláusula novena, cuando no sea posible realizar el descuento previo de la remuneración mensual del funcionario de Udelar, ya sea por su desvinculación con la misma o por imposibilidad de realizarse el descuento correspondiente, en virtud de excederse el tope previsto a tales efectos por la Ley 17829 y su Decreto reglamentario Número 429/2004. En dicho caso la Institución Médica percibirá los importes que se le adeuden directamente del afiliado y/o responsable, quedando la Universidad de la República exonerada de todo tipo de responsabilidad.- **DECIMO SEGUNDO:** El importe de la cuota estipulada para la prestación del servicio médico contratado se actualizará de acuerdo a los ajustes que realice el Poder Ejecutivo del valor de la cuota mutual.- **DECIMO TERCERO:** La UDELAR comunicará las altas (ingresos) y las renuncias (egresos) de los beneficiarios al Dpto. de Socios de la Institución Médica. Los beneficiarios también podrán ser dados de baja directamente por



la Institución Médica, cuando se acumulen cuatro cuotas mensuales impagas.-

**DECIMO CUARTO:** El plazo del contrato es de 1 (un) año a partir de la fecha del presente otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos iguales; sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir y sin expresión de causa, comunicando a la otra con una anticipación de 60 días de antelación.-

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio no rescinde ni modifica el convenio referido en la cláusula primera, sus modificaciones y ampliaciones, en cuanto a los beneficios que se otorgaron a los afiliados, quedando los mismos vigentes en todos sus términos, con la sola excepción de lo establecido en la cláusula décimo primera.-

**DECIMO SEXTO:** Las partes podrán dar por rescindido el presente contrato, en forma unilateral: a) de común acuerdo, b) en caso de incumplimiento por alguna de las partes a lo establecido. **DECIMO SEPTIMO:** Las modificaciones que puedan surgir al contrato suscrito deberán ser pactadas de común acuerdo entre las partes.-

**DECIMO OCTAVO:** MORA: Ambas partes acuerdan la mora de pleno derecho para el caso de vencimiento de los términos pactados, o por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

**DECIMO NOVENO:** DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, las partes fijan domicilio especial en el indicado como suyo en la comparecencia.-

**VIGESIMO:** COMUNICACIONES: Las partes establecen que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la Institución Médica co-contratante será el practicado en forma personal, en el domicilio constituido

por la misma, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Actos Administrativos, y que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la Universidad será por nota con copia y acuse de recibo, la que deberá ser presentada en el domicilio constituido y en Mesa de Entrada en Oficinas Centrales, sito en Avda. Dieciocho de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo.- **Y PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBEN CUATRO EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.**-----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Eb

Nº 654902



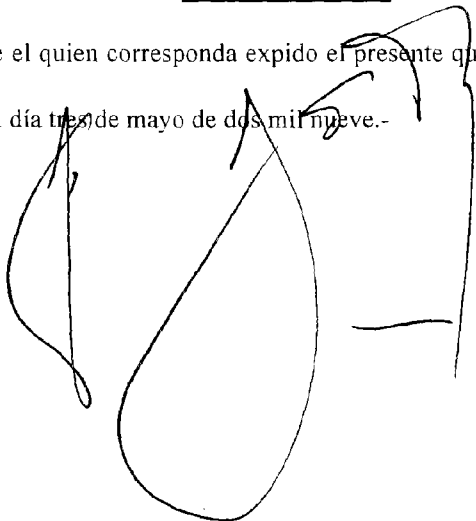
ESC. JOSE GUSTAVO FERRARI ORTEGA - 06744/6

**JOSE GUSTAVO FERRARI ORTEGA ESCRIBANO PUBLICO CERTIFICO QUE: D)**

Las firmas que lucen en Contrato de Asistencia Médica son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas de mi conocimiento: **MANUEL RAMOS, ALICIA BARBANI y EVARISTO LEMA**, cuyos datos personales coinciden con los mencionados en el documento que antecede y a quienes previa lectura que les hice del mismo se ratificaron de su contenido y lo firmaron. **II) La Asociación Civil Casa de Galicia**, es persona jurídica vigente, la que fue reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de abril de 1918 y ratificada por las de 13 de junio y 19 de diciembre de 1957.- La misma fue fundada el primero de octubre de mil novecientos diecisiete en la ciudad de Montevideo, siendo una Sociedad de instrucción, recreo, beneficencia y asistencia médica colectiva, con carácter de entidad benéfica **sin fines de lucro** y tiene por objeto principal fomentar la unión entre gallegos y sus descendientes, proporcionar a sus asociados beneficencia, instrucción, fiestas, trabajo y asistencia médica, a domicilio dentro del departamento de Montevideo, o en sus dependencias sociales y en el interior del país.- Su domicilio actual es en esta ciudad en la calle Colonia número 1474.- La misma se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número 212549060010 y en el Banco de Previsión Social con el número V8200017.-De acuerdo Estatuto General y de la reforma de los mismos aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura en la ciudad de Montevideo el 30 de setiembre de 2002, e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 10 de octubre de 2002, con el número 9166 al folio 211 de libro, en su artículo 35 establece que la Junta Directiva tendrá la representación oficial de la sociedad y Administración de sus bienes, con todas las actividades y prerrogativas inherentes a la dirección, administración, disposición y contratación.- De acuerdo al último acto eleccionario de fecha 5 de marzo de 2007 fueron electos para ocupar los cargos de Presidente, Secretaria y Tesorero para el ejercicio 2007-2010, los señores Manuel Ramos, Escribana Alicia Barbani y Evaristo Lema, respectivamente, cargos vigentes al día de hoy, Los mismos se



tendrán por vigente y válidos hasta tanto no se comunique por escrito a las oficinas correspondientes su revocación.- **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el quien corresponda expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día tres de mayo de dos mil nueve.-



JOSE FERRARI

<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo.	_____
Honorario:	2002
Mont. Net. S.	1102/10
Fdo. Gremial	_____

